



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CUATRIENIO CONSTITUCIONAL 2022 - 2026**

Lugar: Salón de Sesiones “José Fernando Castro Caicedo”

Legislatura del 20 de julio de 2025 al 20 de junio de 2026

(Segundo Período de Sesiones del 16 de marzo al 20 de junio de 2026)

Artículos 78 y 79 Ley 5ª de 1992.

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Ordinaria del día miércoles 22 de abril de 2026

Hora: 9:00 A.M.

I.

Llamado a lista y verificación del quórum

II.

Citación a Servidores Públicos

De conformidad con el artículo 135-8 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 233 y 249 de la ley 5ª. de 1992 y en desarrollo de:

PROPOSICIÓN No. 30

-Aprobada-

(18 de marzo de 2026)

Presentada por el Honorable Representante HERNANDO GONZÁLEZ y el Honorable Senador WILSON ARIAS.

En mi condición de Representante a la Cámara, solicito se cite e invite a debate de control político en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes a la Superintendencia de Servicios Públicos en cabeza del **Dr. FELIPE DURÁN CARRÓN**, al **Dra. ADRIANA BETANCOURT ORTIZ** Representante legal y gerente liquidadora de EMSIRVA E.S.P, al **Dr. DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO**, Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP de Cali, al **Sr. ROGER MINA CARBONERO**, Gerente y Representante legal de EMCALI. Con invitación a la Procuraduría y Contraloría Delegadas para servicios públicos.

Lo anterior, con el fin de conocer el estado actual y resolver inquietudes respecto del proceso de liquidación de EMSIRVA E.S.P

De igual forma, se solicita a las entidades que se dé respuesta escrita dentro de los 5 días siguientes calendario al recibo del cuestionario como lo dispone el Artículo 249 literal d de la ley 5 de 1992.

ANTECEDENTES

En octubre de 2005, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de la empresa EMSIRVA E.S.P., con fines liquidatorios, dando inicio a una etapa de administración temporal orientada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Cali.

Posteriormente, en el año 2009, se ordenó la liquidación definitiva de la empresa, en el marco de las competencias legales de la entidad de control, debido a la situación financiera, administrativa y operativa que presentaba la organización.

Durante el proceso de intervención y liquidación, se llevaron a cabo diversas etapas, incluyendo la administración temporal, la estructuración de mecanismos de transición en la prestación del servicio y la implementación de medidas relacionadas con el acuerdo de reorganización empresarial.

No obstante, a lo largo de estas etapas han surgido distintos aspectos que generan inquietudes entre los ciudadanos, especialmente en lo relacionado con la gestión de los recursos, la continuidad

del servicio y los efectos sociales y económicos derivados de la liquidación.

En este contexto, resulta pertinente formular y analizar una serie de interrogantes que permitan esclarecer los aspectos más relevantes del proceso de intervención, administración y liquidación de EMSIRVA E.S.P., con el fin de contribuir a la transparencia, el control ciudadano y la comprensión integral de lo ocurrido.

CUESTIONARIO

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

1. ¿Qué acciones ha adelantado la Superintendencia de Servicios Públicos para vigilar, controlar y garantizar los adecuados procesos y procedimientos dentro del proceso de liquidación de EMSIRVA E.S.P.? ¿Qué información de relevancia para la ciudadanía y nosotros como veedores puede proporcionar la Superintendencia de Servicios Públicos respecto de este proceso de liquidación?
2. ¿Qué acciones adelantó la Superintendencia de Servicios Públicos para vigilar, controlar y garantizar conforme lo establece la ley 142 de 1994 la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Cali, entiéndase que para la prestación debe existir un Contrato de Características Uniformes suscrito con el Usuario conforme lo establece la norma?
3. Entendiendo que los operadores PROMOCALI, PROMOVALLE, VEOLIA Y CIUDAD LIMPIA, no han suscrito los (CCU) Contratos de características uniformes con los usuarios a los que a partir del 29 de enero del 2026 han venido prestándoles el servicio, ¿Qué acciones adelantó o ha adelantado la Superintendencia de Servicios Públicos, para evitar las posibles irregularidades presentadas en la prestación del servicio público de aseo por parte de los Operadores en la ciudad de Cali? y ¿Qué acciones sancionatorias a la fecha se están adelantando por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos al respecto?
4. En el marco de las funciones a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos, se nos informe de las acciones que esta dependencia ha adelantado contra la gerencia Interventora de EMSIRVA y los operadores PROMOCALI, PROMOVALLE, VEOLIA Y CIUDAD LIMPIA, atendiendo que presuntamente a partir del 29 de enero del 2026 han venido operando la recolección de residuos sin contratos de operación suscritos con EMSIRVA ESP en Liquidación u otro soporte que avale la operación.
5. En el marco de las funciones a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos, se nos informe de las acciones que esta dependencia ha adelantado contra la Gerente Interventora de EMSIRVA ESP en Liquidación ADRIANA BETANCOURTH por dejar vencer los contratos de operación suscritos con los operadores PROMOCALI, PROMOVALLE, VEOLIA Y CIUDAD LIMPIA, atendiendo que a partir del 29 de enero del 2026 estos se vencieron y posiblemente se constituye un daño patrimonial contra la empresa intervenida y contra el Municipio de Santiago de Cali.
6. En el marco de las funciones a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos, se nos informe de las acciones que esta dependencia ha adelantado contra los operadores PROMOCALI, PROMOVALLE, VEOLIA Y CIUDAD LIMPIA, atendiendo al presunto incumplimiento del Contrato de Operación suscrito con EMSIRVA E.S.P. numeral 28 de la cláusula 3 – OBLIGACIONES DEL OPERADOR: "...28. Una vez finalizado el contrato con EMSIRVA E.S.P. los contratistas se abstendrán durante el año siguiente de ofrecer los mismos servicios en la ciudad de Cali, sin perjuicio de participar en un nuevo proceso de contratación..."
7. En el marco de las funciones a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos, se nos informe y remita las acciones que esta dependencia ha adelantado contra EMSIRVA y los operadores PROMOCALI, PROMOVALLE, VEOLIA Y CIUDAD LIMPIA, atendiendo al presunto incumplimiento de la cláusula 48 de los contratos de Operación suscrito con cada uno de ellos, indica la cláusula "...Será objeto de devolución a la finalización del contrato por cualquier causa y sin costo alguno, la totalidad del software, incluida la base de datos del catastro de suscriptores desarrollada, con todas sus actualizaciones, modernizaciones y demás variaciones resultantes de un proceso permanente de adaptación y mejoramiento. Junto con la información se entregará

toda la base documental que soporta la misma, debidamente catalogada y organizada, así como los programas (software) utilizados para el manejo de la base de datos, incluyendo las plataformas y los desarrollos realizados sobre ellas. EL OPERADOR adoptará las medidas que sean necesarias para las licencias respectivas puedan transferirse a la EMSIRVA E.S.P. a la finalización del contrato sin costo alguno para ésta.

Así mismo El OPERADOR deberá devolver todas las bases de datos con la información comercial, operativa y de cualquier otro tipo que hubiera recibido o adquirido durante la ejecución del Contrato...”

8. En el marco de las funciones a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos, se nos informe de las acciones que esta dependencia ha adelantado contra EMSIRVA y los operadores PROMOCALI, PROMOVALLE, VEOLIA Y CIUDAD LIMPIA, atendiendo al presunto incumplimiento de la cláusula 48 de los contratos de Operación suscrito con cada uno de ellos en lo que respecta a la devolución de, indica la cláusula “...Cláusula 48 – DEVOLUCIONES: Un mes antes de la terminación del Contrato el Operador informará, por un medio masivo de comunicación, que la Empresa prestadora del contrato de condiciones uniformes (artículo 128 de la Ley 142 de 1994) a partir de la terminación el contrato será EMSIRVA E.S.P...”
9. En el marco de las funciones a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos, se nos informe de las acciones que esta dependencia ha adelantado con EMSIRVA para resolver los conflictos a los que se verá avocada EMCALI E.I.C.E. como entidad que recauda y factura lo concerniente a la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta que el proceso de liquidación de EMSIRVA E.S.P. se encuentra en curso, sírvase informar de manera detallada:

1. ¿Qué acciones jurídicas, contractuales y administrativas ha adelantado la liquidación en relación con los contratos de operación suscritos para la prestación del servicio de aseo, particularmente en lo que respecta a la recuperación, reversión o devolución del mercado (usuarios) asociado a dichos contratos?
2. ¿Cuál es el estado actual de dichos contratos y qué medidas concretas se han adoptado para garantizar que los activos, derechos y/o posiciones jurídicas vinculadas al mercado retornen efectivamente a la entidad en liquidación o al ente territorial, según corresponda?
3. En caso de no haberse materializado la devolución del mercado, sírvase indicar las razones jurídicas y fácticas que lo explican, así como el plan de acción previsto para tal efecto.

UAESP CALI - ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

1. ¿Qué acciones ha adelantado la UAESP – Alcaldía de Santiago de Cali para garantizar conforme lo establece la ley 142 de 1994 la prestación del servicio público de Aseo?
2. ¿Qué acciones ha adelantado la UAESP Cali – Alcaldía de Santiago de Cali para evitar las posibles irregularidades presentadas en la prestación del servicio público de aseo por parte de los Operadores? Entendiendo que los operadores PROMOCALI, PROMOVALLE, VEOLIA Y CIUDAD LIMPIA, ¿no han suscrito los (CCU) Contratos de características uniformes con los usuarios a los que a partir del 29 de enero del 2026 han venido prestándoles el servicio?
3. En el marco de las funciones a cargo de la UAESP - Cali, se informe de la situación y las acciones que esta dependencia ha adelantado contra EMSIRVA y los operadores PROMOCALI, PROMOVALLE, VEOLIA Y CIUDAD LIMPIA, atendiendo que a partir del 29 de enero del 2026 han venido operando la recolección de residuos sin contratos de operación suscritos con EMSIRVA ESP en Liquidación u otro soporte que avale la operación.
4. En el marco de las funciones a cargo de la UAESP - Cali, se nos informe las acciones que esta dependencia ha adelantado contra EMSIRVA ESP en Liquidación por dejar vencer los contratos de operación suscritos con los operadores PROMOCALI, PROMOVALLE, VEOLIA Y CIUDAD LIMPIA, atendiendo que a partir del 29 de enero del 2026 estos se vencieron y posiblemente se constituyan un daño patrimonial contra los caleños.
5. En el marco de las funciones a cargo de la UAESP - Cali, se nos informe de las acciones que se han adelantado contra los operadores PROMOCALI, PROMOVALLE, VEOLIA Y CIUDAD

LIMPIA, atendiendo al presunto incumplimiento del numeral 28 de la cláusula 3 – OBLIGACIONES DEL OPERADOR: “...28. Una vez finalizado el contrato con EMSIRVA E.S.P. los contratistas se abstendrán durante el año siguiente de ofrecer los mismo servicios en la ciudad de Cali, sin perjuicio de participar en un nuevo proceso de contratación...”

6. En el marco de las funciones a cargo de la UAESP - Cali, se nos informe de las acciones que esta dependencia ha adelantado contra EMSIRVA y los operadores PROMOCALI, PROMOVALLE, VEOLIA Y CIUDAD LIMPIA, atendiendo al presunto incumplimiento de la cláusula 48 de los contratos de Operación suscrito con cada uno de ellos, indica la cláusula “...Será objeto de devolución a la finalización del contrato por cualquier causa y sin costo alguno, la totalidad del software, incluida la base de datos del catastro de suscriptores desarrollada, con todas sus actualizaciones, modernizaciones y demás variaciones resultantes de un proceso permanente de adaptación y mejoramiento. Junto con la información se entregará toda la base documental que soporta la misma, debidamente catalogada y organizada, así como los programas (software) utilizados para el manejo de la base de datos, incluyendo las plataformas y los desarrollos realizados sobre ellas. EL OPERADOR adoptará las medidas que sean necesarias para las licencias respectivas puedan transferirse a la EMSIRVA E.S.P. a la finalización del contrato sin costo alguno para ésta.

Así mismo El OPERADOR deberá devolver todas las bases de datos con la información comercial, operativa y de cualquier otro tipo que hubiera recibido o adquirido durante la ejecución del Contrato...”

7. En el marco de las funciones a cargo de la UAESP - Cali, se nos informe de las acciones que esta dependencia ha adelantado contra EMSIRVA y los operadores PROMOCALI, PROMOVALLE, VEOLIA Y CIUDAD LIMPIA, atendiendo al presunto incumplimiento de la cláusula 48 de los contratos de Operación suscrito con cada uno de ellos en lo que respecta a la devolución de, indica la cláusula “...Cláusula 48 – DEVOLUCIONES: Un mes antes de la terminación del Contrato el Operador informará, por un medio masivo de comunicación, que la Empresa prestadora del contrato de condiciones uniformes (artículo 128 de la Ley 142 de 1994) a partir de la terminación el contrato será EMSIRVA E.S.P...”
8. En el marco de las funciones a cargo de la UAESP - CALI, se nos informe de las acciones que esta dependencia ha adelantado con EMSIRVA para resolver los conflictos a los que se verá avocada EMCALI E.I.C.E. como entidad que recauda y factura lo concerniente a la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Cali.

EMSIRVA

4. ¿Qué acciones adelantó EMSIRVA E.S.P. para garantizar conforme lo establece la ley 142 de 1994 la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Cali, entiéndase que para la prestación debe existir un Contrato de Características Uniformes suscrito con el Usuario conforme lo establece la norma?
5. Entendiendo que los operadores PROMOCALI, PROMOVALLE, VEOLIA Y CIUDAD LIMPIA, no han suscrito los (CCU) Contratos de características uniformes con los usuarios a los que a partir del 29 de enero del 2026 han venido prestándoles el servicio ¿Qué acciones adelantó EMSIRVA E.S.P., para evitar las posibles irregularidades presentadas en la prestación del servicio público de aseo por parte de los Operadores? Y ¿Qué acciones sancionatorias a la fecha se están adelantando ante la Superintendencia de Servicios Públicos por dichas irregularidades?

Teniendo en cuenta que el proceso de liquidación de EMSIRVA E.S.P. se encuentra en curso, sírvase informar de manera detallada:

6. ¿Qué acciones jurídicas, contractuales y administrativas ha adelantado la liquidación en relación con los contratos de operación suscritos para la prestación del servicio de aseo, particularmente en lo que respecta a la recuperación, reversión o devolución del mercado (usuarios) asociado a dichos contratos?
7. ¿Cuál es el estado actual de dichos contratos y qué medidas concretas se han adoptado para garantizar que los activos, derechos y/o posiciones jurídicas vinculadas al mercado retornen efectivamente a la entidad en liquidación o al ente territorial, según corresponda?
8. En caso de no haberse materializado la devolución del mercado, sírvase indicar las razones jurídicas y fácticas que lo expliquen, así como el plan de acción previsto para tal efecto.

EMCALI:

1. En la actualidad los operadores de la recolección de residuos, entiéndase VEOLIA ASEO DE CALI S.A ESP, CIUDAD LIMPIA S.A ESP, PROMOVALLE S.A ESP y PROMOCALI S.A ESP, ¿cuentan con convenio de facturación conjunta con EMCALI?
2. Se informe si actualmente la operación de facturación con los Operadores Ciudad Limpia, Veolia, PROMOCALI y PROMOVALLE se está realizando a través de la Unión Temporal SICO.
3. Bajo que modalidad (convenio, contrato, acuerdo) o negocio jurídico amparado en la ley 142 de 1994, se realiza el cobro del servicio de aseo en la ciudad de Cali y bajo que modalidad se paga o dispersa a los Operadores (VEOLIA, PROMOCALI, PROMOVALLE, CIUDAD LIMPIA) adjuntar copia del documento constitutivo del negocio jurídico que avale cada una de las relaciones necesarias para tal efecto, entre EMCALI y los Operadores-
4. Se informe, si el catastro de Usuarios de los Operadores hoy operadores directos del servicio es el mismo que venía ejecutándose con EMSIRVA, y si hubo cambios se nos indique de manera clara y detallada los cambios en los usuarios.
5. Se informe si cada uno de los Operadores, para legalizar el cobro de los usuarios ha allegado a EMCALI los Contratos de Características Uniformes (CCU) para acreditar la vinculación de usuarios en los términos de la Ley 142 de 1994

III.

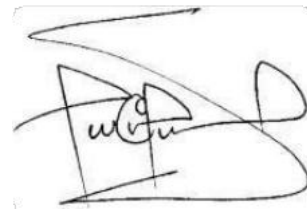
Anuncio de proyectos de Ley, de conformidad con el artículo 8° del Acto Legislativo No. 01 del 3 de julio de 2003.

IV.

Lo que propongan los Honorables Representantes



HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ
Presidente



LUIS CARLOS OCHOA TOBÓN
Vicepresidente



RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General